



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL**



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

## TERMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACION DE SEGUROS OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**1. ÁREA USUARIA**

Sub Gerencia de Gestión Patrimonial

**2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación de seguros obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT para las unidades vehiculares de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad cubrir los daños personales de los ocupantes de los vehículos y terceros no ocupantes del vehículo, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

La prestación del servicio permitirá garantizar la atención médica inmediata e incondicional a las víctimas de accidentes de tránsito, cubriendo gastos médicos, incapacidad temporal o permanente, y hasta indemnizaciones en caso de fallecimiento ya que es un seguro obligatorio para todos los vehículos que circulan por el territorio nacional.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo es la contratación de una empresa de seguros que emita certificado Electrónico y otorgue la cobertura de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para 124 unidades vehiculares que conforman la flota vehicular del Gobierno Regional de Ucayali, en cumplimiento de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre y sus modificatorias, y por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito y sus modificatorias.

El SOAT tiene como objetivo fundamental evitar que las víctimas de accidentes de tránsito queden desamparadas y puedan acceder a la atención médica y a las indemnizaciones necesarias sin tener que esperar la resolución de la responsabilidad por el accidente. En resumen, el SOAT es un seguro obligatorio en Perú que tiene como objetivo principal garantizar la atención médica de las víctimas de accidentes de tránsito y brindar un alivio económico a los familiares en caso de fallecimiento.

**5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

La entidad pública deberá obtener un certificado de SOAT para cada vehículo que opere.

Detalle del servicio requerido:





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## FICHA TÉCNICA APROBADA

### I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Denominación del bien : SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT  
Denominación técnica : SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT  
Unidad de medida : Unidad – Servicio  
Descripción general : El SOAT actúa bajo la modalidad de un seguro de accidentes personales que cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufren los ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

### II. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

#### Del Servicio

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, ha sido establecido por la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre" y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" y sus modificatorias.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

El SOAT debe ser contratado con las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

La contratación del SOAT deberá constar en un certificado, cuyo formato, contenido y las modificaciones al mismo será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

En todo lo no previsto en el citado Reglamento, serán de aplicación las normas legales y administrativas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo establecido mediante la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA, así como las demás normas que regulan el contrato de seguro en lo que resulte pertinente, según lo establecido en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

Dirección: Jr. Raymondi N°220-Pucallpa- Ucayali-Perú-teléf. (061) 586120/Av. Arequipa N°810. Oficina 307-  
Lima.Teléf.(01)426320-http://www.regionucayali.gob.pe





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL**



13

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Las condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, se señalan de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIONES	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Vigencia	De acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de la norma de la referencia.	Decreto Supremo N° 024- 2002-MTC "Reglamento Nacional de responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" y sus modificatorias.
Canje	De acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la norma de la referencia.	
Cobertura	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Gastos médicos	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Indemnizaciones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 y la Tabla contenida en el anexo de la norma de la referencia.	
Exclusiones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 37 de la norma de la referencia.	

**Precisión 1:** La entidad Convocante deberá indicar en las bases (Términos de referencia y/o proforma de contrato), la cantidad de pólizas o contratos de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito a contratar.

La contratación del presente servicio comprende la cantidad de certificados SOAT a ser entregados por tipo de unidad.

Detalle de las unidades vehiculares:

TIPO DE UNIDAD VEHICULAR	CANTIDAD
CAMIONETAS	33
MOCICLETAS	60
MOTOKARES	09
FURGONETAS	07
<b>TOTAL</b>	<b>109</b>





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL**



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

El detalle de las unidades vehiculares se encuentra en los **ANEXOS 01, ANEXO 02, ANEXO Y 03 ANEXO 04.**

**6. PERFIL DEL PROVEEDOR**

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente, activo.
- Declaración Jurada Simple de No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de contar con toda la documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.
- El servicio debe ser prestado por de una compañía de seguros autorizada, que cumple con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Plazo de Ejecución:** será de 05 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**Plazo de Vigencia:** será de 365 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la emisión del SOAT.

**8. RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

El contratista deberá entregar los Certificados SOAT de la totalidad de los vehículos de manera digital a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, de acuerdo a lo descrito en el numeral 7° en el plazo máximo de dos días calendarios de haber recepcionado o Suscrito el Contrato y/u Orden de Servicio según corresponda,

**9. GARANTÍA DEL SERVICIO**

La garantía del servicio será de 365 días calendarios. En caso de detectarse error en los Certificados SOAT emitidos, el Contratista se encuentra en la obligación de realizar los cambios que correspondan, como máximo a las 48 horas de haber recibido la comunicación por parte de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial Regional.

**10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde la recepción de la totalidad de los Certificados SOAT correctamente emitidos.

**11. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en **Pago Único**, a los diez (10) días calendario de suscrito el contrato y/o emitida la Orden de Servicio, previa entrega del comprobante de pago (factura), la totalidad de





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL**



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

las pólizas y previo a la conformidad emitida por la Oficina de Gestión Patrimonial Regional; el expediente de pago deberá contener los siguientes documentos:

- Factura
- Formato de Conformidad del servicio.
- Orden de Servicio.
- CCI, para el pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectivo y presentación del comprobante de pago.

## 12. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la orden de servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente de días}}$$

Donde: F = 0.40

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total. La entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

El monto de la penalidad se refiere al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

## OTRAS PENALIDADES

No aplica

## 13. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo producto que se genere por este servicio será de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali, el mismo que a mérito del presente servicio obtiene en forma exclusiva, sin generar retribución adicional a lo estipulado en el presente Término de Referencia.

## RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL**



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY Nº 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5º de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa e indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma, de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL**



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

Es obligación del PROVEEDOR, guardar confidencialidad, sobre los aspectos relacionados a la prestación objeto de contratación, no encontrándose autorizado por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ucayali, para la divulgación de ninguna información.

**18. RESOLUCION CONTRACTUAL**

Si luego del vencimiento del plazo para que el contratista levante las observaciones, el incumplimiento persiste, la Oficina de Logística podrá gestionar la resolución del contrato para extinguir el vínculo contractual.

El Gobierno Regional de Ucayali puede resolver la Orden de Servicio, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por paralización o reducción injustificado de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.
- f) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción, durante la ejecución contractual, da el derecho al Gobierno Regional de Ucayali a resolver automáticamente y de pleno derecho contrato, bastando para tal efecto que el GOREU remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para los literales a) y b) la Oficina Regional de Administración, mediante carta notarial requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, comunicará mediante carta notarial la decisión de la entidad de resolver el contrato.

Para el literal c), se puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista; siendo suficiente que la Oficina Regional de Administración comunique al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Para el literal d) la Oficina Regional de Administración, solicita al Área Usuaría la opinión respectiva antes de proceder a la resolución. Luego de lo cual, el director de la Oficina Regional de Administración, aprobará dicha resolución previo informe de la Oficina de Logística y, de considerarse necesario de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL**



*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Para el literal e) la Oficina Regional de Administración, comunicará al contratista la resolución del contrato previo informe de la Oficina Logística y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de ser considerado necesario.

La resolución del contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectiva previa verificación de los documentos cuestionados.

Para todo lo no previsto, se empleará las normas complementarias que resulten aplicables.

#### **19. SANCIONES**

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

#### **20. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 365 días calendarios, contados a partir de la emisión de los certificados SOAT.

#### **21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

El área encargada de realizar la supervisión de la Ejecución del Servicio será la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, el cual velará por el cumplimiento y desarrollo de las actividades asignadas en el presente Término de Referencia.

#### **22. GESTIÓN DE RIESGOS**

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que ésta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

#### **23. GARANTÍAS DEL CONTRATO**

No Aplica





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**SUB GERENCIA DE GESTION PATRIMONIAL**



02

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Conforme lo detallado en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas.

**24. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81º de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

**25. ANEXOS**

